MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Objeto

Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables.

DIANA MARCELA MEDINA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.178.829, quien en calidad de Coordinadora del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0030 del 13 de enero de 2015 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 de 21 de octubre de 2014, obra en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con NIT No. 830.115.395-1 en adelante EL MINISTERIO y DONALDSON STEVEN RIOS PINZON, identificado con la cédula No.80.832.127 de Bogotá, quien en calidad de Presidente y Representante Legal obra en nombre de la ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL, identificada con el NIT 900.171.195-5, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, suscribir el Acta de Liquidación del Contrato No. 163 de 2013, celebrado entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Coordinadora del Grupo de contratos, de acuerdo con los soportes documentales y los informes de ejecución presentados por el supervisor, suscribe la presente acta de liquidación en los siguientes términos:

2. Que los aspectos más relevantes del contrato son:

CONTRATO No.	163 de 2013
OBJETO	Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables
CONTRATANTE	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CONTRATISTA	ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL
VALOR INICIAL	SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA ($76.999.760) M/CTE
FIRMA DEL CONTRATO	20 de junio de 2013
CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	21 de junio de 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses, a partir de las garantías pactas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de octubre de 2013
SUPERVISIÓN	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación

3. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 12 de marzo de 2014 y el certificado de pagos y saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de fecha 11 de febrero de 2014, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato	$76.999.760	
Valor Ejecutado		$76.999.760
SUMAS IGUALES	$76.999.760	$76.999.760

2 Que el SUPERVISOR en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el informe final de supervisión suscrito por la doctora MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA, el 12 de marzo de 2014, certifican que:

- EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones del contrato, quedando a paz y salvo con el Ministerio por todo concepto.
- EL CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y ARL de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que forman parte integral de la presente acta:
    - Informe final de supervisión.
    - Certificación de pagos y saldos

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato No.163 de 2013 suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y la ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL

SEGUNDO. La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, por todo concepto respecto del Contrato que se liquida.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2015

EL MINISTERIO

DIANA MARCELA MEDINA DÍAZ
Coordinadora Grupo de Contratos

EL CONTRATISTA

DONALDSON STEVEN RIOS PINZON
Presidente y Representante Legal

LA SUPERVISORA

MARTHA LUCIA QUIROZ SANTA
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación

Preparó. Esperanza Botello B / Secretaria Oficina TIC
Revisión Jurídica. Patricia Tovar Salamanca / Abogada Grupo de Contratos
Rad. 8160-3-9653

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 163 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL

LILIANA PERÉZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **DONALDSON STEVEN RÍOS PINZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.832.127 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL** identificada con el NIT 900171195-5, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta No 0000001 del 7 de julio de 2007, otorgada en asamblea de asociados e inscrita en la Cámara de Comercio en Bogotá el 21 de agosto de 2007, bajo el No 00125032 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio elaboró los estudios previos que soportan la presente contratación. **2.** Que el servicio a contratar se encuentran incluidos en el plan de compras de la vigencia 2013. **3.** Que el articulo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, establece que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección cuando se trate de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. **4.** Que con la Resolución No 0517 del 24 de mayo de 2013, el Secretario General del **MINISTERIO** ordenó la apertura al proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada No 011 de 2013. **5.** Que dentro del proceso presentaron oferta los proponentes **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA y ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL. 6.** Que de acuerdo con la evaluación final realizada por el Comité Asesor recomendó la adjudicación a la firma **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL. 7.** Que de conformidad con la recomendación del Comité Asesor Evaluador, mediante la Resolución No 0610 del 18 de junio de 2013, se adjudicó la suscripción del contrato de consultoría a la firma **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**, como resultado del proceso de Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada No 011 de 2013, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($76.999.760) incluido IVA. 8.** Que para amparar el presente contrato, el **MINISTERIO** cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 63913 del 27 de febrero de 2013, por valor de $68.925.750 y No 100413 del 12 de abril de 2013, por valor de $10.775.917, expedidos por el Coordinador del Grupo de Tesoreria, Cuentas, Contabilidad y Presupuesto del Ministerio. **9.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de consultoría, con fundamento el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 3.3.1.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir lo previsto en las disposiciones de las obligaciones especificas, así como en la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MINISTERIO. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **4.** Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada y publicada. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MINISTERIO, a través del supervisor del contrato. **8.** Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas (anexo 1 Metodología, contenido en el pliego de condiciones). **2.** El CONTRATISTA deberá presentar los productos e informes cumpliendo la totalidad de las características y exigencias definidas en el anexo 1 Metodología, contenido en el pliego de condiciones, que hace parte integral del presente documento. **3.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En caso de cambio del equipo profesional

contratado para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. CLÁUSULA TERCERA.- **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MINISTERIO se obliga especialmente a: 1. Realizar los pagos conforme a lo establecido. 2. Suministrar la información disponible relacionada con los temas objeto del Contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo. 3. Ejercer la supervisión del Contrato. 4. Aprobar el equipo de trabajo conformado. CLÁUSULA CUARTA.- **PLAZO DEL CONTRATO:** Cuatro (4) meses a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. CLÁUSULA QUINTA.- **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, es por la suma de por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($76.999.760) incluido IVA**, amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal No 63913 del 27 de febrero de 2013 y No 100413 del 12 de abril de 2013, expedidos por el Coordinador del Grupo de Tesorería, Cuentas, Contabilidad y Presupuesto del Ministerio. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. CLÁUSULA SEXTA.- **FORMA DE PAGO:** El **MINISTERIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago del 15% del valor del contrato, una vez el contratista haga entrega y el supervisor reciba a satisfacción los subproductos especificados en el producto No. 1. **b)** Un segundo pago del 20% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega y el supervisor reciba a satisfacción los subproductos especificados en el producto No. 2. **c)** Un tercer pago del 25% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega y el supervisor reciba a satisfacción los subproductos especificados en el producto No. 3. **d)** Un cuarto pago del 15% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega y el supervisor reciba a satisfacción los subproductos especificados en el producto No. 4. **e)** Un Quinto y último pago del 25% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega y el supervisor reciba a satisfacción los subproductos especificados en el producto No. 5. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de Seguridad social y parafiscales. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación de servicio y el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas. Adicional para cada pago deberá presentar el **CONTRATISTA** el recibido a satisfacción del producto respectivo por parte de la supervisión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **MINISTERIO** al **CONTRATISTA** en la cuenta ahorros No. 009970448040 de DAVIVIENDA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. CLÁUSULA SÉPTIMA.- **INFORMES Y PRODUCTOS:** El contratista se obliga a presentar a la supervisión del Ministerio los siguientes informes y productos, en medio fisico y magnético, así: **a) PRODUCTO No 1:** Dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, definir y presentar el prototipo en papel del aplicativo portable con su debida documentación de funcionamiento, documento de soporte sobre la solicitud de la publicación en APPSTORE y GOOGLE PLAY del aplicativo en la(s) entidades correspondientes a nombre del Ministerio. **b) PRODUCTO No 2:** A los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe entregar copia de los 20 libros convertidos en formato e-books, copia del libro tipo Atlas en formato e-books, presentar y entregar prototipo digital del aplicativo portable, entregar muestra de la USB y el estuche para revisión y aprobación por parte del supervisor. De igual manera entregar los casos de uso del aplicativo para móviles. **c) PRODUCTO No 3:** A los sesenta y cinco (65) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe entregar 500 USB con el estuche de empaque según la aprobación dada por el supervisor con el aplicativo portable instalado, los programas fuentes del desarrollo del mismo, el módulo de administración de contenidos, los fuentes del diseño gráfico de los e-book y asi mismo realizar las diferentes pruebas de actualización de los contenidos del aplicativo portable en línea, capacitación del uso y soporte para el administrador y el usuario, y entrega de manuales de uso y administración. **d) PRODUCTO No 4:** A los tres (03) meses siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega de los casos de uso del aplicativo para móviles, prototipo digital para móviles, con su debida documentación, certificado de publicación en APPSTORE y GOOGLE PLAY a nombre del Ministerio. **e)**

PRODUCTO No 5: Al término de ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega del aplicativo para móviles implementado y publicado en APPSTORE y GOOGLE PLAY listo para producción, los programas fuentes del desarrollo del mismo, el módulo de administración de contenidos y así mismo realizar las diferentes pruebas de instalación, cargue y actualización de los contenidos del aplicativo para móviles en línea, capacitación del uso y soporte para el administrador y el usuario, y entrega de manuales de uso y administración. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los anteriores productos deben ser entregados al supervisor del contrato en medio físico y magnético con sus respectivos soportes, de los productos finales se entregaran 3 copias en físico y magnético. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los productos entregados deben venir remitidos por el representante legal y firmados por el director del proyecto. El director del proyecto estará en la obligación de asistir a todas las reuniones en que sea convocado por parte del supervisor de la consultoría. **PARAGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** debe contemplar, que cada producto debe ser entregado de forma preliminar al contratante para la revisión de los productos por parte del supervisor de la Consultoría con el fin de que haya retroalimentación y los productos cumplan con los estándares de calidad exigidos en los presentes estudios previos y en los pliegos de condiciones. **PAGRAGRAFO CUARTO:** Una vez el **CONTRATISTA** reciba los comentarios efectuados por el supervisor, contará con un plazo máximo de una semana para entregar nuevamente el producto, en su versión final, para revisión y visto bueno técnico del supervisor de la Consultoría, para el correspondiente pago. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez finalizada la Consultoría, el **CONTRATISTA** deberá entregar en archivos digitales los productos o informes de la consultoría. **PARAGRAFO SEXTO:** Los resultados e información generada en el presente contrato son propiedad del **MINISTERIO** y solo podrá ser publicada previa autorización del mismo y acorde con los estándares establecidos por el mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION:** La presente contratación se efectuará con domicilio contractual en la Ciudad de Bogotá, en la calle 37 No 8 – 40 Sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **CLÁUSULA NOVENA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se imputará con cargo A los certificados de disponibilidad presupuestal No 63913 del 27 de febrero de 2013 y No 100413 del 12 de abril de 2013, expedidos por el Coordinador del Grupo de Tesorería, Cuentas, Contabilidad y Presupuesto del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que el contratista haya realizado el pago de sus aportes a salud y pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los articulos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes, deberá: a) Verificar como requisito para cada pago, que el **CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en la ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes; **b)** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual; **c)** Proyectar el acta de liquidación del contrato y remitirla al Grupo de Contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a su costa y a favor del **MINISTERIO** una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARAGRAFO: EL **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- **INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **CONTRATISTA**, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Contrato, **CONTRATISTA** deberá remitir, al Supervisor del Contrato, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- **DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para **EL MINISTERIO** con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, El **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- **PENAL PECUNIARIA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se

considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** al suscribir el presente Contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedora las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y desembolsos, expedido por el Coordinador del Grupo de Tesorería, Contabilidad, Cuentas y Presupuesto del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de

ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo, Pliego de Condiciones y sus anexos. 2). Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA.** 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales y de la aprobación de la garantía única pactada, por parte del MINISTERIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- **NOTIFICACIONES:** El **CONTRATISTA** en la Calle 40 No 20-18, correo electrónico stevenrios@3dstudioweb.com y el **MINISTERIO** en la Calle 37 No. 8 – 40, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 20 JUN 2013

POR EL MINISTERIO,

LILIANA PERÉZ URIBE
Secretaria General

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Rafael Jose Espinosa Ortega/Coordinador Grupo de Contratos

POR EL CONTRATISTA,

DONALDSON STEVEN RÍOS PINZON
Presidente y Representante Legal

OTROSI No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 152 de 2013 SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MOTOS EL CONDOR LTDA

LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.610.890, quien en su calidad de Secretario General (e), según Decreto de nombramiento No. 1268 del 7 de julio de 2014, acta de posesión No. 056 del 7 de julio de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO, y OVIDIO CARDENAS PEDRAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.051.272 quien en su calidad de Representante Legal de Motos El Cóndor Ltda. con NIT. 860.527.389-2 en adelante el CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga a la aceptación de oferta No. 152 de 2013 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 30 de mayo de 2013 se suscribió la Aceptación de Oferta No. 152 de 2013 cuyo objeto es *"realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad y a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el suministro de repuestos,. insumos y demás necesarios para correcto funcionamiento"*. **2.** Que de conformidad con el numeral 1.1 de la comunicación de aceptación de oferta, el plazo de ejecución del contrato se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución hasta el 31 de julio de 2014. **3.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de Ocho Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Diez Pesos M/CTE ($8.729.610) incluido IVA. **4.** Que mediante memorandos Nos. 8314-3-21379 y 8314-3-23724 del 26 de junio y 15 de julio de 2014, respectivamente, la supervisora de la Aceptación de Oferta No. 152 de 2013 del Ministerio, solicitó prorrogar y adicionar la Aceptación de Oferta No. 152 de 2013 de acuerdo con la siguiente justificación: "*En mi calidad de supervisora del Contrato No. 152 de 2013, de manera atenta solicito prorrogar y adicionar el Contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El día 30 de mayo de 2013 el Ministerio suscribió el contrato No. 152 con el objeto de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad y a cargo del ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el suministro de repuestos, insumos y demás necesarios para su correcto funcionamiento. 2. De conformidad con lo contenido en el contrato el plazo de ejecución se pactó hasta el día 31 de julio 2014. 3. El Ministerio ha identificado la necesidad de prorrogar el citado contrato hasta el 30 de noviembre de 2014, y de adicionarlo hasta por el valor de $2.500.000, por las razones que se exponen más adelante. 4. Que en este sentido, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 5. Que la Corte Constitucional en la Sentencia No C-300/12 señaló: "Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y* ***asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"****, entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato*

*y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". 6. Así las cosas, en virtud del principio de planeación en la actualidad el Ministerio se encuentra en estructuración de un nuevo proceso de selección, el cual se tramitará con vigencias futuras hasta el año 2016. 7. En este sentido, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003: "(...) La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias **futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno...**". 8. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el nuevo periodo de gobierno empezará el 7 de agosto de 2014 y que en el transcurso de la semana se tiene previsto radicar la solicitud de aprobación de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda para su aprobación, la Entidad en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, y en ejercicio del principio de planeación ha identificado la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato 152 de 2013, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad y a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el suministro de repuestos, insumos y demás necesarios para su correcto funcionamiento, y lograr de esta manera asegurar la inmediata continua y adecuada prestación del servicio. 9. Al respecto es importante indicar que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Entidad rectora a nivel nacional de la formulación y divulgación de las políticas ambientales, para su funcionamiento cuenta con un parque automotor de dos (2) motocicletas: una Suzuki DR200 y una Suzuki DR650, las cuales prestan el servicio para labores de escolta, actividades operativas y administrativas del Ministerio. 10. Que en cumplimiento a lo anterior, se emitió Aceptación de Oferta No. 152 de 2013, contrato celebrado con MOTOS EL CONDOR LTDA, para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas de propiedad y a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el suministro de repuestos, insumos y demás necesarios para su correcto funcionamiento. 11. Que de acuerdo con el reporte de ejecución contractual a la fecha, detallada a continuación, el saldo de apropiación con corte a mes de julio 11 de 2014, corresponderá a ($2.783.950).*

VALOR INICIAL:	***$ 8.729.610***			
CONCEPTO	***NUMERO DE FACTURA***	***VALOR***	***FACTURACION ACUMULADA***	***SALDO DISPONIBLE***
INICIO				*$ 8.729.610*
SE TRAMITO EL PRIMER PAGO CON FECHA 26-08-2013	*6535*	*$ 840.500*	*$ 840.500*	*$ 7.889.110*
SE TRAMITO EL SEGUNDO PAGO CON FECHA 02-10-2013	*6629*	*$ 360.520*	*$ 1.201.020*	*$ 7.528.590*
SE TRAMITO EL TERCER PAGO CON FECHA 02-12-2013	*6698-6699*	*$ 1.575.520*	*$ 2.776.540*	*$ 5.953.070*

SE TRAMITO EL CUARTO PAGO CON FECHA 31-12-2013	*6767*	*$ 1.235.600*	*$ 4.012.140*	*$*	*4.717.470*
SE TRAMITO EL QUINTO PAGO CON FECHA 07-03-2014	*6843*	*$ 373.000*	*$ 4.385.140*	*$*	*4.344.470*
SE TRAMITO EL SEXTO PAGO CON FECHA 31-03-2014	*6874*	*$ 795.120*	*$ 5.180.260*	*$*	*3.549.350*
SE TRAMITO EL SEPTIMO PAGO CON FECHA 06-06-2014	*6929*	*$ 386.600*	*$ 5.566.860*	*$*	*3.162.750*
SE TRAMITO EL OCTAVO PAGO CON FECHA 11-07-2014	*6989*	*$ 378.800*	*$ 5.945.660*	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	*$*	*2.783.950*
			$ 5.945.660	***$***	***2.783.950***

12.Que de acuerdo con la facturación realizada por el contratista durante los meses de ejecución del contrato, es decir doce meses a la fecha, el promedio de facturación por mes es de $495.471, que multiplicado por el término de prórroga (es decir 4 meses) suma $1.981.886.67. 13. Que por otro lado, desde el Grupo de Servicios Administrativos se ha identificado la necesidad de realizar dos mantenimientos de tipo correctivo y arreglo general de las motos a cargo del Ministerio, valor que se ha tasado por la suma de 2.811.120. Dicho valor es resultado de promediar las facturas por concepto de servicio de mantenimiento correctivo y arreglo general con fechas de 02 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2013, cada una por valor de $1.575.520 y $1.235.600 respectivamente. ***Nota:*** *a continuación se detallada el análisis antes efectuado.*

JUSTIFICACION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	
$ 495.471,67	*promedio de consumo mensual por 12 meses*
$ 1.981.886,67	*promedio consumo mensual multiplicado por el plazo de prórroga es decir 4 meses*

OTROSI No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 152 de 2013 SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MOTOS EL CONDOR LTDA

$ 2.811.120,00	*dos mantenimientos de tipo correctivo y arreglo general estimado cada uno por valor de $1,405,560*
$ 4.793.006,67	***TOTAL REQUERIDO POR LA ENTIDAD***

13. *Que teniendo en cuenta lo anterior se identificó la necesidad de adicionar el valor del contrato por concepto de $2.500.000 que sumado con el saldo actual del mismo es decir $2.783.950 arrojaría un saldo disponible de $ 5.283.950,00, valor que cubre las necesidades identificadas por la Entidad durante el periodo a prorrogar.*

Saldo a la fecha	*$ 2.783.950,00*
Valor a adicionar	*$ 2.500.000,00*
Total recursos requeridos	*$ 5.283.950,00*

14. Que en consecuencia, resulta conveniente y oportuno prorrogar la Aceptación de Oferta No. 152 de 2013, hasta Noviembre 30 de 2014, satisfaciendo la necesidad de manera eficaz y oportuna, facilitando así llevar a cabo las actividades para las cuales se utilizan las motocicletas y adicionar el contrato actual por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE, para atender las necesidades descritas y/o cualquier eventualidad que se presente dado el desgaste de los bienes. 15. Que existen los recursos necesarios para amparar dichos gastos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. 16. Que el Contratista mediante comunicación vía mail con fecha 20 de junio de 2014 manifiesta que: "...acepta la adición y prorroga al contrato No 152 de 2013...". 17. Que la Entidad cancelará al Contratista el valor de la presente adición en los mismos términos establecidos en la cláusula "FORMA DE PAGO". 18 Que la prórroga y adición solicitada se mantiene en las mismas condiciones pactadas en el Contrato inicial. **5.** Que la presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 213714 de fecha julio 03 de 2014, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio. **6.** Que la presente adición y prorroga se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad que tienen las Entidades para el cumplimiento de los fines estatales. **7.** Que la Entidad cancelará al contratista el valor de la presente adición en los términos establecidos en la comunicación de aceptación de oferta 152 de 2013. **8.** Que la prórroga y adición solicitada se mantiene en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial y su valor resulta de promediar los consumos generados durante los meses de ejecución del citado contrato. **9** Que las demás cláusulas contractuales permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **10.** Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí a la aceptación de oferta No. 152 de 2013, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** ADICIONAR el valor de la aceptación de oferta 152 de 2013 en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos

OTROSI No. 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 152 de 2013 SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MOTOS EL CONDOR LTDA

M/CTE ($2.500.000) pesos m/cte., incluido IVA y todos los impuestos y gastos directos e indirectos a que haya lugar. **SEGUNDA.-** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO cuenta con el CDP 213714 del 03 de julio de 2014. **PARAGRAFO:** El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia ente el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que expedirá. **TERCERA.-** FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO cancelará al contratista el valor de la presente adición en los términos establecidos en la cláusula denominada FORMA DE PAGO de la Aceptación de Oferta 152 de 2013. **CUARTA.-** PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2014.**QUINTA.-** GARANTÍA: De conformidad con lo previsto en la cláusula MECANISMOS DE COBERTURA de la aceptación de oferta 152 de 2013, EL CONTRATISTA debe ampliar la vigencia de la garantía otorgada en los términos del presente Otrosí. **SEXTA.-** DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes, los memorandos Nos 8314-3-21379 y 8314-3-23724 del 26 de junio y 15 de julio de 2014 respectivamente suscritos por la supervisora del contrato. **SEPTIMA.-** VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **OCTAVA.-** PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para la ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 18 JUL 2014.

LUIS ALFONSO ESCOBAR TRUJILLO
Secretario General (E)
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

OVIDIO CARDENAS PEDRAZA
Representante Legal
Motos El Cóndor Ltda.

Aprobó: Martha Cristina Vivas Oviedo/ Coordinadora Grupo de Contratos
Aprobó: María Jimena Maestre/ Abogada Grupo de Contratos
Proyectó: Diana Marcela Medina Diaz/Abogada Secretaría General

RP 221314
21/07/2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CONVOCATORIA PÚBLICA POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) No 011 DE 2013

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables

MAYO DE 2013

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

6. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.

7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.**

8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

9. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Grupo de Contratos, radicándola en la calle 37 # 8 – 40 piso 3º en Bogotá D.C.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

Entre los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está el ser el rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está, en cumplimiento de la normatividad legal pertinente en aras de mantener la transparencia y la eficiencia en el desarrollo de su misión institucional. Debe cumplir la obligación de contar con medios Tecnológicos y de comunicaciones que permitan extender el conocimiento ambiental y le permita a los usuarios consultar de manera fácil y rápida la normatividad legal vigente y sus reformas, la jurisprudencia nacional, y en general los temas y manifestaciones de carácter ambiental que conforman el sistema Ambiental Colombiano.

Toda la catalogación, políticas, guías, y recomendaciones ambientales, inclusive los servicios a los usuarios entre otros, deben ser retomados y adaptados de manera eficiente con el fin de que los usuarios puedan acceder a esos recursos de manera digital presentando un servicio ágil, eficiente y oportuna de la información generada por el sector ambiente.

Una forma en la que el Ministerio puede contribuir con el Plan Nacional de Desarrollo en su Capítulo VII Soportes transversales de la prosperidad democrática, en su estrategia Información Pública de manera fundamental a la implementación de políticas públicas eficaces, a la innovación y al fortalecimiento de la democracia, es mediante el desarrollo de una estrategia que amplíe de manera sustancial el acceso a la información tanto al interior del Estado, como por fuera del mismo, y que contribuya a superar de manera contundente las limitaciones impuestas por la propensión de las entidades públicas a concebir la información que ellas administran como un activo para su uso exclusivo. En primer lugar, la información pública es un factor crucial para promover la innovación. La información cuenta con la ventaja de que el acceso a ella por parte de un individuo no reduce su disponibilidad para los demás, lo que significa que sus beneficios pueden extenderse mucho más allá de su propósito inicial. En esa medida el Gobierno, como el mayor productor de información, tiene a través de la divulgación de ésta, la capacidad de impulsar el desarrollo de nuevas iniciativas y mayor conocimiento tanto a su interior, como en el sector privado y la academia. En segundo lugar, es indispensable brindar a los ciudadanos acceso fácil y amplio a información sobre la gestión del Gobierno que les dé capacidad para participar en el desarrollo de las políticas. Ello resulta fundamental para fomentar la legitimidad y la credibilidad de la democracia como forma de gobierno.

La política de Gobierno en Línea pretende que el Estado preste mejores servicios eficientes y de calidad, con colaboración de los ciudadanos, las empresas y la administración pública, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Actualmente el MADS cuenta con una biblioteca virtual en su portal Web que le permite suplir en parte la necesidad objeto de la presente justificación, ya que a nivel nacional un gran número de usuarios no tienen acceso al servicio de internet en sus hogares; razón por la cual se hace necesario la realización de un proceso tendiente a seleccionar un proveedor con el cual se pueda contratar el suministro de una Biblioteca virtual Ambiental que se pueda consultar sin el servicio de internet y también para los dispositivos móviles. Una característica importante de este tipo de biblioteca es el movimiento consciente al uso extenso de medios electrónicos para la consulta y difusión de la información ambiental existente en el MADS por medios electrónicos sin tener que el usuario desplazarse a las instalaciones del Ministerio.

La Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de acuerdo a sus metas pretende cumplir con los objetivos de acercar al ciudadano al ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con herramientas propicias que permiten conocer al Ministerio más de cerca. Por medio de los libros digitales la ciudadanía podrá conocer las estadísticas e información geográfica relevante para el Ministerio y la ciudadanía.

Lo anterior se cumple con las publicaciones que se van a realizar dentro de los dispositivos portables y la página WEB del Ministerio, con los diferentes libros que serán de uso público a través de la herramienta de BiblioVirtual.

Nombre del Proyecto: Finalizar la formulación e implementar la Política Nacional de Información Ambiental articulada a las diferentes políticas de información geográfica, estadística y sectorial; (Pág.444 Cap. VI Gestión Ambiental)

Metas: Formular y hacer seguimiento a las políticas de TIC para implementar las directrices del Min. TIC, el DNP y el DANE.

Actividad:

1) Gestión, Publicación de contenidos y Administración del portal del MADS.
2) Diseño, desarrollo e Implementación del HOME del Portal Web del MADS con lineamientos de GEL y de la Alta Consejería para las comunicaciones.

Conforme a la Ficha BPIN: Código BPIN: 2012011000339: " DISEÑO INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, A NIVEL NACIONAL"

En este sentido, y en atención a la necesidad existente al interior del Ministerio, el procedimiento a seguir es el contemplado en el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 que establece:

> ***"Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

Así mismo la Ley 80 de 1993 prescribe lo siguiente: "***Artículo 32*** *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (…)"*

2. *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

   Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"

A su vez el Decreto 734 de 2012 prescribe lo siguiente:

> ***"Artículo 3.3.1.1. Procedencia del concurso de méritos****. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura.*
> *En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación. En este último caso será posible surtir la precalificación mediante la conformación de una lista corta o mediante el uso de una lista multiusos. En la selección de proyectos de arquitectura siempre se utilizará el sistema de concurso abierto por medio de jurados. En ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección.*
>
> ***Artículo 3.3.1.2. Tipos de propuesta técnica****. Para la selección de consultores o de proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes según se define en el presente artículo.*
> *Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.*
>
> *Cuando los servicios de consultoría señalados en los requerimientos técnicos para el respectivo concurso de méritos puedan desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Detallada (PTD). En estos casos sólo procede la selección por el sistema de precalificación con lista corta".*

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza jurídica de la presente convocatoria y la cuantía estimada, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)** definida en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, y reglamentado en el Artículo 3.3.1.1. del Decreto 734 de 2012.

1.2. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en los artículos 2.2.1º y 2.2.5º del Decreto 734 de 2012, en este sentido los pliegos de condiciones contendrán toda la información necesaria para dar a conocer a los posibles oferentes el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, así como los demás documentos que harán parte del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, el proceso de selección que se adelantará es el de Concurso de Méritos Abierto; por lo que éste y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 734 de 2012, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego de condiciones, el cual describe aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que EL MINISTERIO considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- Estudios y documentos previos.
- Convocatoria pública.
- Resolución que da inicio al proceso.
- Pliego de condiciones con sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas remitidas en forma escrita por parte del MINISTERIO.
- Acta de cierre.
- Propuestas con todos sus anexos.
- Requerimientos.
- Informe de verificación y evaluación.
- Acta de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto.
- Minuta del contrato.

1.4. ENTIDAD CONTRATANTE:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que en adelante se denominará EL MINISTERIO con NIT 830.115.395-1.

1.5. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá dirigir únicamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - GRUPO DE CONTRATOS, y radicar en la calle 37 # 8 - 40 piso 3º de Bogotá D.C.

1.6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

EL MINISTERIO considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

De conformidad con el Decreto 519 de 2003, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 913 666.

2.7 VEEDURÌAS:

De conformidad con la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencia que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo

2.8 CONVOCATORIA MYPES:

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, se podrá solicitar que la convocatoria se limite a exclusivamente a Mypes. La petición en tal sentido la deberá presentar por lo menos tres (3) Mypes y deberá anexar los siguientes documentos, para cada uno de los solicitantes:

- Acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mypes que manifestó interés.
- Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale la condición y su tamaño empresarial (Micro o pequeña empresa).
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente para acreditar su antigüedad.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a lo beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De otra parte, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 4.1.4º del Decreto 734 de 2012, en las convocatoria limitadas a Mypes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar

integrados únicamente por Mypes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por número de Mypes que lo integran; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados anteriormente en el punto anterior.

2.9 ANÁLISIS DE RIESGOS:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012, artículo 2.1.2., "*… se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales*".

En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible identificó los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación su tipificación y asignación según la tabla de estimación de riesgos previsibles:

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION	
	DESCRIPCION	MITIGACION	ENTIDAD	CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO
Técnico	EL CONTRATISTA no obtenga la información requerida para el desarrollo adecuado del proyecto	Gestión por parte del CONTRATISTA		**x**	**Baja**	**Alto**
	Los miembros de los Nodos no aceptan la coordinación por parte del CONTRATISTA.	Gestión por parte del CONTRATISTA		**x**	**Baja**	**Alto**
Socioeconómico	EL CONTRATISTA no se puede desplazar al lugar de trabajo o zonas rurales por condiciones climáticas o por problemas de orden público	Reprogramación de fechas y cambios de sitios ó modificación de la muestra, para realizar las actividades, ampliación plazo, suspensión del contrato.		**x**	**Baja**	**Alto**
Jurídicos	Cambio de régimen de contratación que afecte el contrato	En los estudios previos, propuestas y contratos deben estar claramente	**x**		**Baja**	**Medio**

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION	
	DESCRIPCION	MITIGACION	ENTIDAD	CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO
		las condiciones del contrato				
Financieros	Sobrecostos o incumplimiento en el que puede incurrir EL CONTRATISTA, cuando la subcontratación está sujeta a las condiciones del mercado	Análisis que correspondan para conocer las condiciones del negocio, establecer planes de acción internos para reajustar sus proyecciones.		**x**	**Baja**	**Alto**

NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.2º del Decreto 734 de 2012 los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre los tipificación de los riesgos establecidos por la Entidad en el anterior cuadro, en las observaciones al pliego de condiciones. No obstante, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgo previsible efectuada por la Entidad

CAPÍTULO 2
ASPECTOS GENERALES

2.1. OBJETO: Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($77.323.667) M/CTE, incluido IVA**, amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 63913 del 27 de febrero de 2013 y N° 100413 del 12 de abril de 2013, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

El valor total de la oferta debe cubrir el valor de las primas y todos los costos directos e indirectos e impuestos que se generen y no podrá exceder el presupuesto oficial, pues de lo contrario, la propuesta será **RECHAZADA.**

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	HORA	FECHAS	LUGAR
Publicación acto administrativo		24 de mayo de	www.contratos.gov.co y Grupo de

que ordena la apertura y publicación de pliegos definitivos.		2013	Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones frente al pliego definitivo	4:00 p.m.	Hasta el 28 de mayo de 2013	contrataciones@minambiente.gov.co y Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Plazo máximo que tiene la entidad para dar respuesta a las observaciones al pliego definitivo.		Hasta el 30 de mayo de 2013	www.contratos.gov.co y Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Adendas		Hasta el 30 de mayo de 2013	www.contratos.gov.co y Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Recepción y cierre (fecha y hora límite para presentar propuesta técnica y económica).	11:00 a.m.	4 de junio de 2013	Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Informe de evaluación		Hasta el 6 de junio de 2013	www.contratos.gov.co y Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Informe de evaluación de las propuestas puesto a disposiciones de los oferentes.	4:00 p.m.	Desde el 7 de junio al 12 de junio de 2013	www.contratos.gov.co y Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Plazo para analizar las observaciones presentadas por los proponentes.		Hasta el 13 de junio de 2013	www.contratos.gov.co y Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Audiencia para la apertura y revisión de la propuesta económica (artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012)		14 de junio de 2013	Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.
Acto administrativo de adjudicación del contrato o acto administrativo declarando desierto el proceso.		Dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica	www.contratos.gov.co y Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.

Suscripción del contrato.		Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	www.contratos.gov.co y Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C.

2.4. OFERENTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividad económica debe contener las actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima por el término del plazo del contrato y un (1) año más.

2.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben estar incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 127 de la Constitución Política, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.
Con la presentación de su propuesta el oferente acepta y declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **EL MINISTERIO.**

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista deberá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
Si la inhabilidad o incompatibilidad surge para uno de los miembros del consorcio o unión temporal, durante el proceso de selección, ésta afectará la propuesta misma y se entenderá que renuncian todos los miembros del consorcio o unión temporal a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal estando vigente y en ejecución el contrato, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO.** La cesión se autorizará siempre y cuando se cumplan todas las condiciones ofrecidas en la propuesta inicial; en ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección, ni suscribir el respectivo contrato los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

CAPITULO 3
PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

3.1 PUBLICACIÓN Y CONSULTA PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP) y en la oficina del Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. (Jornada continua) de lunes a viernes.

3.2 APERTURA:

El ordenador del gasto del **MINISTERIO** ordenará la apertura de este proceso mediante resolución motivada en plazo señalado en el cronograma del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2º del Decreto 734 de 2012, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co.

La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.
La Entidad podrá revocar el acto administrativo de apertura conforme a lo establecido por el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

3.3 ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El proponente deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones del presente proceso de selección y cada uno de los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que puedan incidir en la ejecución del contrato, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Las modificaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la dirección de correo electrónico: contrataciones@minambiente.gov.co o mediante documento impreso radicado en la oficina del Grupo de Contratos ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º de Bogotá D.C. en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. (Jornada continua) de lunes a viernes, las cuales deberán contener:

- ✓ La identificación clara y precisa del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 007 de 2013.
- ✓ Nombre de la persona que las envía y su dirección física y de correo electrónico.

Las observaciones del pliego de condiciones deben ser presentadas en el término previsto en el cronograma del proceso**.** EL MINISTERIO **NO** responderá solicitudes fuera de ese término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito.
Cualquier modificación al pliego de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4º del Decreto 734 de 2012, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y serán publicadas en la página Web de la Entidad y, en el Portal Único de Contratación (SECOP). }

3.4. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 3.3.4.1 del Decreto 734 de 2012 EL MINISTERIO **NO** efectuará la audiencia de aclaración de pliego de condiciones, toda vez que la presente contratación NO excede la menor cuantía de la Entidad.

3.5. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO:

Las fechas de apertura y cierre del proceso se indican en el cronograma del proceso.
Se precisa que la hora señalada en el cronograma para el cierre, será verificada consultando la página Web www.sic.gov.co la cual fija la hora legal colombiana.

El Grupo de Contratos llevará un control de las propuestas recibidas, el cual registrará de manera consecutiva teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Número de orden de presentación de la propuesta
2. Fecha y hora de presentación
3. Nombre o razón social del proponente
4. Dirección y teléfono del proponente
5. Nombre de la persona que personalmente radica la propuesta
6. Firma de la persona que radica

Acto seguido, se procede a la apertura de los sobres que contienen los documentos habilitantes del proponente y la oferta técnica. El sobre que contiene la oferta económica inicial no se abrirá en esta diligencia, el cual solo será abierto hasta el día que se lleve a cabo la audiencia de adjudicación. En esta diligencia se verificará la siguiente información:

1. Nombre del proponente
2. Fecha y hora de recepción de la propuesta
3. Carta de presentación debidamente firmada
4. Número de folios
5. Garantía de seriedad de la oferta

3.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

3.6.1 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben ser presentadas en la oficina del Grupo de Contratos, ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º de Bogotá D.C., en cuyo efecto EL MINISTERIO registrará su recibo con número, fecha y hora relacionada en el cronograma del proceso. Son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos contemplados en el presente proceso contractual y lleguen al sitio indicado con antelación a la fecha y hora límite de presentación de las ofertas.

No se aceptarán las propuestas enviadas por vía electrónica, o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

La propuesta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, en sobres separados, debidamente cerrados, foliados, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener **facultades específicas y vigentes para contratar** y **estar autorizado para comprometer a la Entidad**, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.
Las propuestas se entregarán en cuatro (4) sobres, un (1) original , dos (2) copias y un (1) sobre que contiene la propuesta económica, adicionalmente se debe indicar en cada uno si se trata de la oferta original o de las copias, escrita a máquina y/o computador, debidamente legajada, foliada en orden consecutivo de abajo hacia arriba en su totalidad, es decir, al índice le corresponderá el número del primer folio y se enumerará desde el número uno (1) hasta el final, tanto la propuesta original como las copias.
Este sobre y sus copias deberán estar cerrados y rotulados de la siguiente manera:

- Número del proceso:
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Original (ó Primera, ó Segunda Copia)
- Fecha:
- Nombre del Proponente:
- Dirección Comercial:
- Teléfono:
- Fax:
- E - mail:
- Representante Legal o Apoderado:
- Dirección Comercial:

3.6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, se presenta al mismo tiempo que la propuesta técnica, **PERO EN SOBRE SEPARADO Y SELLADO**, pues sólo será abierta en la verificación establecida en Audiencia y antes de la adjudicación del proceso. La propuesta económica debe detallar y contener para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia lo siguiente:

a) El proponente presentará su oferta económica de acuerdo con los requisitos de este pliego de condiciones y del Artículo 3.3.4.1. “Etapas del concurso de méritos” del Decreto 734 de 2012, en la cual deberá proponer la totalidad de los servicios solicitados en el anexo técnico y en las obligaciones a cargo del contratista y deberá señalar el valor total de la propuesta y el valor por actividad discriminando los rubros acordes con el objeto del contrato, tales como: personas/tiempo, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

Adicionalmente deben indicar los componentes con valores unitarios, los gastos, impuestos, primas de seguros, perfiles profesionales, y considerar todos los costos asociados que conlleven la contratación y total ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá señalar cuál es el valor total de la propuesta por todo el tiempo que durará el contrato, sin exceder el valor total presupuestado estimado por el Ministerio, y para el cálculo debe tener en cuenta, todos los gastos e impuestos en que incurre para adelantar el objeto del contrato a celebrar.

b) Si el valor contenido en el sobre económico del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial estimado total, **su propuesta será rechazada** y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
c) Se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos **todos** los gastos que deberá hacer el contratista como: administrativos, salarios, prestaciones sociales, impuesto del valor agregado y otros que graven el capital, renta, utilidad del contratista, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proyecto. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.
d) El proponente deberá manifestar expresamente, si el servicio solicitado incluye el Impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio este excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar en que normas se ampara.
e) El oferente en su propuesta económica deberá proponer la totalidad de los servicios solicitados en las "características del servicio requerido por el Ministerio", en las obligaciones a cargo del contratista y con el lleno de los requisitos solicitados en la propuesta técnica, so pena de rechazo de la oferta.
f) El Ministerio verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.
g) Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en el literal anterior.
h) El Ministerio podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
i) Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos Colombianos.
j) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos o valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
k) El oferente presentará su oferta básica, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a los requisitos del pliego de condiciones.
l) En caso de que el oferente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto del presente proceso de contratación, ésta circunstancia no lo eximirá de la responsabilidad referente a la apreciación de las dificultades que puedan surgir y del costo necesario para la ejecución satisfactoria del contrato.
m) El Ministerio realizará la verificación matemática de la oferta económica, y en el evento de resultar incorrecta, se hará la corrección sin que ello implique modificación de la misma.
n) El proponente debe indicar en la propuesta que se acoge a la forma de pago establecida en el pliego de condiciones.
o) La entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.
p) La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato.

3.6.3. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán permanecer válidas por un término de **tres (3) meses**. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

3.6.4 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.

La copia número uno (1) del sobre técnico de cada una de las ofertas presentadas por los proponentes, permanecerá a disposición de los participantes para ser consultadas, una vez sean publicados los resultados de la evaluación técnica previa identificación y presentación de una autorización del representante legal.

El proponente debe señalar en su propuesta que documentos tienen reserva legal y la norma que señala que tales documentos gozan de dicha reserva, de lo contrario la entidad dará publicidad a toda la documentación.

La consulta podrá efectuarse en la oficina del Grupo de Contratación, ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º de Bogotá D.C. en el horario de las 8:00 a.m. a 5:30 p.m. (Jornada continua) de lunes a viernes.
Si el proponente desea hacer observaciones, sólo podrá presentarlas desde el momento en que se exhibe el informe de evaluación y hasta la fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones.

3.6.5 RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.
2. Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
3. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal.
4. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o el no cumplimiento de los requisitos señalados para esta en el presente pliego de condiciones.
5. La no presentación de la propuesta económica.
6. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido en este proceso.
7. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
8. Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.
9. Cuando el proponente **NO** allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta **NO** corresponda a lo solicitado. No obstante lo anterior, la entidad se reserva el derecho solicitar tales documentos hasta la fecha de adjudicación del contrato.
10. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente pliego de condiciones.

3.7 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5º **EL MINISTERIO** verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de organización y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación financiera	CUMPLE O NO CUMPLE
Experiencia mínima del Grupo de Trabajo	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación condiciones de experiencia mínima	CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, EL MINISTERIO una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS,** de conformidad con el citado cronograma.

EL MINISTERIO conformará un comité asesor evaluador, integrado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.1.5 del Decreto 734 de 2012 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.
El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.
El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.
En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual EL MINISTERIO deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el presente pliego de condiciones, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentra habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.
De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012 los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Entidad, asegurándose en no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección o en la ejecución de otros contratos.

3.8 TRASLADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:

Los informes de evaluación serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP) www.contratos.gov.co, el día establecido en el cronograma del proceso.
Dichos informes estarán a disposición de los proponentes, en el medio referido anteriormente y en la Oficina de Contratación, ubicada en la calle 37 No. 8 – 40 piso 3º de Bogotá D.C. durante los días establecidos en el cronograma del proceso, para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse por escrito en la mencionada dirección o en el correo electrónico contrataciones@minambiente.gov.co.

3.9. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO:

El día y la hora fijada en el presente pliego de condiciones y/o publicada en el SECOP, para la realización de adjudicación, el comité asesor evaluador recomendará al ordenador del gasto, quien debe ser el adjudicatario o si se declara desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité asesor evaluador, el ordenador del gasto del MINISTERIO mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.

Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, por ello se podrá declarar desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 3.3.4.7 del Decreto 734 de 2012.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

3.10 DESEMPATE:

En el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegare a presentar un empate en la puntuación total, se definirá cual es la propuesta ganadora aplicando las siguientes reglas:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor equipo de trabajo adicional al mínimo requerido.
2. Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que obtenga el mayor puntaje en el factor de experiencia del proponente adicional a la mínima solicitada.

3. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mypes, se preferirá a la Mypes nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypes nacionales.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mypes, este se preferirá.
6. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
7. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
8. De persistir la igualdad: Se elegirá a la firma auditora que salga favorecida a través de un sorteo, utilizando balotas.

- Se numeran (10) diez balotas, del uno (01) al diez (10) y serán colocadas en una bolsa.
- Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de cierre, el primer oferente extraerá dos (2) balotas y en voz alta indicará cual es el resultado de la sumatoria de los números de las dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.
- Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
- El participante con el resultado más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.
- De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

NOTA: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

3.11 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario deberá firmar el contrato en el plazo previsto en el cronograma del presente proceso.
En el momento de la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá diligenciar el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del CONTRATISTA.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 EL MINISTERIO verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su **capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización** aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL MINISTERIO determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO. No obstante lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar tales requisitos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

Documento 1: Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 2):

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: **1)** Debe estar suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley; **2)** Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 2; **3)** Debe contener la manifestación de hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y **4)** debe manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Será rechazada la propuesta cuya carta de presentación no venga debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o apoderado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1) de este requisito.

También será rechazada la propuesta si la carta no contiene todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo N° 1; Del mismo modo será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

Si de acuerdo con el Anexo número 1 del pliego de condiciones la carta de presentación de la propuesta está incompleta, y de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, **El MINISTERIO** le solicitará aclaración, para que dentro del plazo que éste señale lo subsane.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, so pena de rechazo.

Documento 2: Certificado de existencia y representación legal (**Copia simple**):

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a **treinta (30) días calendario**, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La actividad comercial de la persona natural y el objeto social de la persona jurídica, deberán comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el certificado de existencia y representación legal.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

a) PARA PROPONENTES NACIONALES:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de concurso de méritos.

Tratándose de personas naturales que ejercen profesiones liberales no se requiere la presentación del certificado de inscripción en el Registro Mercantil, como quiera que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se consideren actos mercantiles la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

b) PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar

cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el represente legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (artículos 259, 260 Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto Extraordinario 2282 de 1989, artículo 1º numerales 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: En cumplimiento de lo ordenado por el Articulo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.

NOTA 5: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la Republica de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

c) PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, donde deberá constar que la duración de cada sociedad miembro no es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Así mismo, el objeto social de todos los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso.
En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, se entenderá que es en consorcio.

Documento 3: Autorización del órgano social:

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Documento 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal:

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de ser una Unión Temporal señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Documento 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la firma proponente no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Documento 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el MINISTERIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Documento 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el MINISTERIO, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Documento 8: Cédula de ciudadanía:

Presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas,** de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

Documento 9: Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos:

El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Documento 10: Libreta militar:

Copia legible de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica; siempre que se trate de hombre menor de 50 años. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, siempre que se trate de hombre menor de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

Documento 11: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA,** mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 5.1.3. del Decreto 734 de 2012.

La garantía de seriedad de la propuesta a favor del Ministerio deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.1.7.1 del Decreto 734 de 2012.

BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – NIT: 830.115.395-1
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

VIGENCIA:	El plazo de vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO :	10% del valor del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos Abierto con PTS No. 011 de 2013, cuyo objeto es: *"Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables".*

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por expedición y prorrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta, es un requisito exigido por la ley y por lo tanto, la ausencia de dicha garantía constituirá causal de rechazo de la propuesta. Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

En el evento de que por cualquier circunstancia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

En caso que la fecha de cierre del Concurso de Méritos Abierto se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

La presentación de la póliza de seriedad de la oferta es un requisito indispensable para la presentación de la propuesta y su falta de entrega con la oferta **no es subsanable.** Son saneables, en los términos previstos en la ley y sus decretos reglamentarios, los defectos de la póliza presentada oportunamente, en la medida que ésta no es un factor de comparación de las propuestas. No es posible aceptar la presentación de pólizas de seriedad de oferta constituidas en fecha posterior al cierre del proceso de contratación.

Documento 12: Antecedentes judiciales:

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, **EL MINISTERIO**, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Documento 13: Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

Documento 14: Certificación Bancaria y Formato de Identificación Tributario:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente deberá presentar la certificación bancaria vigente y el formato de identificación tributario (anexo).

4.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verificara la calificación financiera (Cf) reportada en el **RUP con fecha corte diciembre 31 de 2011.** Se reitera que la verificación financiera se efectuará con base en la información reportada por el proponente en su **registro**

único de proponentes RUP, información financiera actualizada **con corte a diciembre 31 de 2011**, actualización que **debe estar en firme**.

De conformidad con el artículo 6.4.6 del artículo 734 de 2012, si durante el 2012 quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto número 1464 de 2010 o que habiéndose inscrito, hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente decreto.

Renovación y actualización

Durante el 2012 los proponentes inscritos en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del decreto 1464 de 2010, cuando deban renovar su registro, se ajustarán a lo establecido en el presente decreto.

No obstante, cualquier proponente que tenga su inscripción vigente bajo el régimen anterior, podrá ajustar su información a los requisitos del presente decreto solicitando la actualización de su registro.

Certificado RUP

Los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto número 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respetivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las entidades estatales se harán cargo de la verificación de la información que no se encuentre contenida en el Decreto número 1464 de 2010 mientras culmina la transición y de acuerdo a lo señalado en el presente artículo.

Parágrafo. La información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente, hecha bajo el régimen del Decreto número 1464 de 2010, tendrá todos los efectos legales, hasta tanto quede en firme la actuación registrada bajo el régimen del presente decreto.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo aplicarán a partir del momento en que las Cámaras de Comercio actualicen sus herramientas tecnológicas para aplicar el presente decreto de acuerdo a los tiempos en este establecidos.

En ese sentido, quienes que se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto número 1464 de 2010, se verificarán los siguientes requisitos financieros, siempre que dicha información se encuentre dentro de los términos legales, es decir, que no haya transcurrido el año, después de la última actualización o la última renovación:

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera no tiene ponderación, se estudiará la información Financiera con el fin que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez y Endeudamiento exigidos en el pliego de condiciones.

Para tal fin, la verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que el grupo asesor ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes, teniendo en cuenta los siguientes parámetros, si el registro corresponde a **CONSULTOR:**

Patrimonio (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente (Persona Natural o Persona Jurídica) en el total de Activos. Se evaluará como cumple al proponente que en su RUP certifique como mínimo TREINTA (30) puntos por patrimonio clasificado como CONSULTOR.

Condición:

Si (P) >= a 30 puntos en RUP la propuesta se habilita.
Si (P) < a 30 puntos en RUP la propuesta no se habilita.

Índice de Liquidez (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se evaluara como cumple al proponente que en su RUP certifique como mínimo VEINTICINCO (25) puntos en Liquidez clasificado como CONSULTOR.

Condición:

Si IDL >= a 25 puntos en RUP la propuesta se habilita
Si IDL < a 25 Puntos en RUP la propuesta no se habilita

Nivel de Endeudamiento (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se evaluara como cumple al proponente que en su RUP certifique como mínimo CINCUENTA (50) puntos en Endeudamiento clasificado como CONSULTOR.

Condición:

Si NDE >= a 50 puntos en RUP la propuesta se habilita
Si NDE < a 50 puntos la propuesta no se habilita

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de Patrimonio, liquidez y nivel de endeudamiento se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.
NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, busca contratar con empresas y/o oferentes, que demuestren solidez financiera, lo cual implica el cumplimiento mínimo de los indicadores financieros descritos y relacionados en el Pliego de condiciones en cuanto a la capacidad financiera y su consiguiente solvencia.

Así mismo, quienes hayan inscrito o renovado su información de conformidad con el Decreto 734 de 2012, deberán acreditar en su Registro Único de Proponentes RUP, los siguientes indicadores financieros con corte a diciembre 31 de 2011 o diciembre 31 de 2012, la cual deberá estar en firme a la fecha de cierre para cualquiera de los dos periodos:

Capital Real del Proponente: Lo define la norma como el Capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio. En este sentido, para este proceso contractual el proponente deberá acreditar un capital real no inferior a 115 SMLMV del año 2013 ($589.500.00)

Índice de Liquidez (IL)

Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC), sobre el Pasivo Corriente (PC), registrado en el RUP.

Condición: Si IDL >= a 1.0 veces; la propuesta se acepta.
Si IDL < a 1.0 veces; la propuesta se rechaza

Nivel de Endeudamiento (NDE)

Está dado de manera porcentual. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total, de acuerdo con la información registrada en el RUP.

NDE = (Pasivo Total / (Activo Total) x 100

Condición: Si NDE < = 70.00%; la propuesta se acepta
Si NDE > 70.00%; la propuesta se rechaza

Capital de Trabajo (CT)

Se determina el Capital de Trabajo (CT), restando del Activo Corriente (AC) el valor del Pasivo Corriente (PC) registrado en el RUP.
CT = AC –PC

Por lo expuesto, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo no inferior a 40 SMLMV del año 2013 ($589.500.00) para este proceso contractual.

Condición: Si; CT >= 40 SMLMV, la propuesta es aceptada.
Si; CT < 40 SMLMV, la propuesta es rechazada.

Indicador de Crecimiento EBITDA: La norma lo define como el EBIDTA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior, registrado en su RUP.

Condición: Si Indicador de Crecimiento EBITDA >= a 0.5 veces; la propuesta se acepta.
Si Indicador de Crecimiento EBITDA < a 0.5 veces; la propuesta se rechaza

Documento 15: Registro Único Tributario – RUT:

Copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde conste el régimen.
La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la oferta mediante los indicadores de Razón Corriente y Nivel de Endeudamiento, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los dos indicadores señalados, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

4.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones.

A este respecto el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factores de habilitación.

Documento – requisito 16: Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Articulo 6.1.2.2 del Decreto 734 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a diez (10) días de anterioridad respecto de la fecha límite del cierre y recepción de las propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6.1.2.1º del Decreto 734 de 2012, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades y grupos del Registro Único de Proponentes así:

Cuadro N. 1. Registro Único de Proponentes Artículo 42 Decreto 1464 de 2010

Actividad	Especialidad	Grupo
02- Consultor	10 - Otros	04 - Gestión de Proyectos
02 -Consultor	10 - Otros	02 - Sistemas de Información

Cuadro N. 2. Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) DANE. Rev. 4 A.C

ACTIVIDAD	SECCION	DIVISION	GRUPO	CLASE
02- Consultor	J - INFORMACION Y COMUNICACIONES	62 - Desarrollo de sistemas informáticos (planeación, análisis, diseño, programación, pruebas), Consultoria informática y actividades relacionadas	620 - Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), Consultoria informática y actividades relacionadas	6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6.1.2.2. del Decreto 734 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.
Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del Articulo 6.1.2.6 "Certificado" "El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.
No obstante lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
Nota 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Consultores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.
Nota 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del presente aviso, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Documento - requisito 17: Experiencia mínima del proponente (experiencia acreditada)

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente, diseño, configuración, desarrollo de aplicativos en dispositivos Móviles y desarrollos Web, mediante la presentación de máximo 4 (cuatro) certificaciones y/o actas de liquidación respectivas, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes. La sumatoria de las certificaciones y/o actas de liquidación debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el presente proceso.

Las certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.

- Objeto: similar al objeto del presente proceso.

- Fecha de celebración de los contratos**:** A partir del 1 de enero de 2010. No se considerarán aquellos que hayan sido suscritos en fechas anteriores.

- Valor del contrato.

- Valoración del Cumplimiento del contrato**.** El contrato debe haberse terminado y su ejecución calificarse como buena, satisfactoria, excelente o con otra expresión que demuestre su cumplimiento. No se aceptan contratos con calificación regular o mala.

La experiencia se acredita como máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, según los términos señalados.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengas, de manera proporcional a su participación en el mismo. No se podrá acumular la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.

Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar las certificaciones con las empresas o entidades emisoras.

Perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

Personal	Cantidad	Formación	Experiencia
Director/Gerente de Proyecto	Uno (1)	Director/Gerente de proyecto: ingeniero de sistemas, industrial, electrónico o similar o profesionales con especialización o maestrías en áreas afines y que hayan liderado más de 5 proyecto similares.	Tres (3) años de experiencia desempeñándose como Ingeniero de proyectos relacionados al objeto del contrato, presentar experiencia certificada
Ingeniero de Base de Datos, Arquitecto de Información o Similares	Uno (1)	Ingeniero de Sistemas/Ingeniero de Software/Ingeniero Electrónico	Tres (3) años de experiencia desempeñándose como Ingeniero de BD o arquitecto de Información
Programador o Desarrollador	Dos (2)	Ingeniero de Sistemas/Ingeniero de Software, con conocimiento en lenguaje de programación Java, php, HTML5, MysQl, Librerias en JAVAScript, PhoneGap, Ajax	Dos (2) años de experiencia en análisis y diseño, programación e implementación de sistemas Web (interfaces, reportes, aplicativos, IOS, Android)
Diseñador	Uno (1)	Profesional en diseño gráfico	Tres (3) años certificados de experiencia en diseño gráfico y presentación de portales y/o aplicaciones WEB

NOTA: La experiencia del Programador o Desarrollador deberá certificarse con todos los lenguajes de programación necesarios para el desarrollo del aplicativo.

Normas generales para los profesionales que conforman el equipo de trabajo:

- El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante solo será objeto de evaluación el personal

profesional adicional al equipo mínimo requerido de conformidad con el estudio previo.

- La experiencia corresponde a aquella que certifique el profesional contada a partir de la fecha de obtención del título de pregrado.
- Para la evaluación de la experiencia se contabilizará sólo una vez el tiempo vinculado al proyecto presentado en las certificaciones; es decir, que cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización, salvo cuando se refiera a contratos que no hayan requerido su participación en un 100%.
- Si un profesional presenta como experiencia especifica Órdenes de Prestación de Servicios con continuidad del objeto para el mismo beneficiario se contabilizará como un solo proyecto.
- Los únicos documentos válidos para certificar la experiencia específica de los profesionales son las certificaciones expedidas por el empleador o contratante. Las certificaciones que acrediten experiencia de los profesionales expedidas por un empleador, deberán contener como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Nombre del empleador.
  - ✓ Nombre del proyecto en el cual participó.
  - ✓ Fecha de ingreso o inicio de labores en el proyecto
  - ✓ Fecha de retiro o terminación de labores en el proyecto
  - ✓ Nombre del cargo y el rol desempeñado en el proyecto en el cual participó.
  - ✓ Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal, o la autoridad competente encargada de expedir este tipo de certificaciones.

- La presentación del personal mínimo requerido será obligatoria para el proponente. Lo contrario será causal de rechazo de la propuesta.
- El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de los mismos a satisfacción del Ministerio, todo el personal idóneo y calificado que se oferte.
- Una vez el Ministerio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa o fuerza mayor comprobable, la cual deberá ser sustentada ante el Ministerio, para su evaluación y posterior autorización o rechazo. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el presentado en la propuesta, para lo cual el contratista deberá presentar por lo menos dos candidatos idóneos.
- El contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional: Director y los profesionales aprobado por el Ministerio, quienes deberán suscribir todos los informes y estudios en sus respectivas áreas.
- El Contratista se obliga a que todos y cada uno de los profesionales, incluido el Director del Proyecto, necesarios para la ejecución del proyecto estén disponibles físicamente cada vez que el Ministerio lo requieran, so pena de considerarse como causal de incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con el contrato y la Ley
- Para la prestación del servicio el contratista deberá contar con equipos de cómputo y servicio de Internet y los demás elementos que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.
- Para la conformación del equipo de trabajo, se podrán incluir los profesionales y demás personal de apoyo que el proponente considere necesario; sin embargo sólo serán objeto de evaluación y calificación los integrantes del equipo adicional ofertado.
- El proponente deberá adjuntar a su propuesta las hojas de vida del personal a involucrar, soportándola con los siguientes documentos para comprobar la veracidad:

  - Acreditar los estudios de pregrado y postgrado mediante fotocopia de los diplomas respectivos o acta de grado.

- Para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, "*Por la cual se modifica la reglamentación del se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"*.
- Para los profesionales mencionados anteriormente deben presentar fotocopia de la tarjeta profesional.
- Acreditar la experiencia específica con certificación del empleador donde se haya desempeñado como empleado y para acreditar la experiencia de contratistas, allegar copia u original de actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción, certificado de aprobación del informe final o certificación de ejecución del contrato.

Documento – requisito 18: Experiencia probable

La verificación de la experiencia probable de cada proponente para la actividad de consultor solicitada se determinará de acuerdo con la información establecida en el RUP, la cual deberá ser mínima:

Como consultor de dos (2) años: CINCUENTA (50) PUNTOS

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la experiencia probable exigida.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, se les aplicará la excepción establecida en los artículo 6.1.2.2 parágrafo, 6.1.2.5 y 6.4.5 del Decreto 734 de 2012, conforme la cual no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para determinar la experiencia probable se seguirá el siguiente procedimiento:

- Para las personas jurídicas, la experiencia probable se determinará a partir de la adquisición o conformación de la persona jurídica; para lo cual deberán aportar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos donde conste tal circunstancia.

- Para las personas naturales, la experiencia probable se determinará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, o en su defecto la fecha de grado que figure en el acta de grado, título profesional o matricula profesional.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengas, de manera proporcional a su participación en el mismo. No se podrá acumular la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Documento – requisito 19: Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, articulo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticaran por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.
Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza publica otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o interprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el inciso 4 del numeral 1.1 del Artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación No 5547 de 2005.

CAPÍTULO 5
DE LOS FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 FACTORES PUNTUABLES DE EVALUACIÒN:

El MINISTERIO efectuará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, razón por la cual, se le adjudicará el contrato al oferente que obtenga el **mayor puntaje**, de acuerdo a los siguientes factores:

Una propuesta se considerará con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos habilitantes, relacionados con la capacidad jurídica, financiera, técnica, de organización y experiencia exigidas en este pliego de condiciones, cumplidos dichos requerimientos, las propuestas se calificarán sobre un total de 100 **puntos**, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia especifica de la firma	30
Recurso Humano	40
Dispositivos USB con sus estuches	10
Apoyo a la Industria Nacional	20
Total	**100 Puntos**

En este concurso de méritos abierto, para la presentación de la propuesta técnica se tendrán en cuenta los siguientes factores de calificación:

a) **Experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y proporcionales al alcance y tipo de los mismos, así:**

Experiencia Específica del proponente: 30 puntos

CRITERIO		Puntaje Máximo
Experiencia especifica de la Firma	No Contratos Adicionales	30 Puntos
Contratos de Consultoría en el diseño y desarrollo de herramientas y aplicativos para dispositivos móviles y portables.	4 o mas	30
	3	20
	2	10
	1	5

b) **Recurso Humano: 40 puntos máx.**

Este puntaje se asignará al equipo, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Cargo y número de Puestos	Tiempo de Experiencia	Puntaje	Rango de Puntaje
Director/Gerente de Proyecto Uno(1)	Un año de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	5	**0 - 15**

	Dos años de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	10	
	Tres años de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	15	
Diseñador Uno(1)	Un año de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	5	**0 - 10**
	Dos años de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	7	
	Tres años de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	10	
Programador o Desarrollador Dos (2)	Un año de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	5	**0 - 10**
	Dos años de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	7	
	Tres años de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	10	
Ingeniero de Base de Datos, Arquitecto de Información o Similares Uno(1)	Un año de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	1	**0 - 5**
	Dos años de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	3	
	Tres años de experiencia adicional al requisito mínimo exigido	5	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER			**0 - 40**

c) Dispositivos Móviles – USB con estuche: 10 Puntos

Amparados bajo el decreto 734 del 2012 en su Capítulo 3- Del Concurso de Méritos en la Sección I: De las disposiciones generales aplicables al Concurso de Méritos en el Artículo 3.3.1.1. *Procedencia del concurso de méritos: "Cuando del objeto de la consultoría a contratarse se desprenda la necesidad de adquirir bienes y servicios accesorios a la misma, la selección se hará con base en el procedimiento señalado en el presente capítulo, sin perjuicio de la evaluación que la entidad realice de las condiciones de calidad y precio de aquellos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.9 del presente decreto"*

De acuerdo a lo anterior se otorgara 10 puntos a la empresa que oferte el menor valor incluido IVA, para las quinientas (500) memorias USB con su respectivo estuche y diagramación del MADS.

d) Factor Industria Nacional: 20 puntos

Para el componente del servicio ofrecido, el MADS tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 679 de 1994, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional". En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgara tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia

ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignaran en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	20
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	10
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

NOTA: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

5.2. DESEMPATE:

En el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegare a presentar un empate en la puntuación total, se definirá la cual es la propuesta ganadora aplicando las siguientes reglas:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor equipo de trabajo adicional al mínimo requerido.
2. Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que obtenga el mayor puntaje en el factor de experiencia del proponente adicional a la mínima solicitada.
3. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mypes, se preferirá a la Mypes nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mypes nacionales.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mypes, este se preferirá.

6. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
7. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
8. De persistir la igualdad: Se elegirá a la firma auditora que salga favorecida a través de un sorteo, utilizando balotas.

   - Se numeran (10) diez balotas, del uno (01) al diez (10) y serán colocadas en una bolsa.
   - Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de cierre, el primer oferente extraerá dos (2) balotas y en voz alta indicará cual es el resultado de la sumatoria de los números de las dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.
   - Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
   - El participante con el resultado más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador.
   - De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

5.3. RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.
2. Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
3. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal.
4. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o el no cumplimiento de los requisitos señalados para esta en el presente pliego de condiciones.
5. La no presentación de la propuesta económica.
6. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido en este proceso.
7. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
8. Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.

9. Cuando el proponente **NO** allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta **NO** corresponda a lo solicitado.
10. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO 6

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Este pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso.

6.1. OBJETO

Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables

6.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1 Por parte del MINISTERIO:

1. Realizar los pagos conforme a lo establecido.
2. Suministrar la información disponible relacionada con los temas objeto del Contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión del Contrato.
4. Aprobar el equipo de trabajo conformado

6.2.2 Por parte del CONTRATISTA:

El contratista se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual las derivadas y las que surgen de la invitación, con las siguientes:

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Constituir las garantías pactadas.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MADS, a través del supervisor del contrato.

6.2.3 Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas (anexo 1 METODOLOGIA).
2. El CONTRATISTA deberá presentar los productos e informes cumpliendo la totalidad de las características y exigencias definidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.
3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cuatro (4) meses a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

6.5 FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:

El pago de la contratación se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 15% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 1.
- Un segundo pago del 20% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 2
- Un tercer pago del 25% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 3.
- Un cuarto pago del 15% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 4.
- Un Quinto y último pago del 25% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 5

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el Supervisor del contrato (informe de supervisión), acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y pago parafiscales. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

6.6 INFORMES Y PRODUCTOS

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato del Ministerio, los siguientes informes y productos, en medio físico y magnético:

El contratista se obliga a presentar los siguientes productos, con un máximo cuatro (4) meses de tiempo para su desarrollo e implementación distribuido de la siguiente manera:

PRODUCTO No 1: Dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, definir y presentar el prototipo en papel del aplicativo portable con su debida documentación de funcionamiento, documento de soporte sobre la solicitud de la publicación en APPSTORE y GOOGLE PLAY del aplicativo en la(s) entidades correspondientes a nombre del Ministerio.
PRODUCTO No 2: A los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe entregar copia de los 20 libros convertidos en formato e-books, copia del libro tipo Atlas en formato e-books, presentar y entregar prototipo digital del aplicativo portable, entregar muestra de la USB y el estuche para revisión y aprobación por parte del supervisor. De igual manera entregar los casos de uso del aplicativo para móviles
PRODUCTO No 3: A los sesenta y cinco (65) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe entregar 500 USB con el estuche de empaque según la aprobación dada por el supervisor con el aplicativo portable instalado, los programas fuentes del desarrollo del mismo, el módulo de administración de contenidos, los fuentes del diseño gráfico de los e-book y así mismo realizar las diferentes pruebas de actualización de los contenidos del aplicativo portable en línea, capacitación del uso y soporte para el administrador y el usuario, y entrega de manuales de uso y administración
PRODUCTO No 4: A los tres (03) meses siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega de los casos de uso del aplicativo para móviles, prototipo digital para móviles, con su debida documentación, certificado de publicación en APPSTORE y GOOGLE PLAY a nombre del Ministerio
PRODUCTO No 5: Al término de ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega del aplicativo para móviles implementado y publicado en APPSTORE y GOOGLE PLAY listo para producción, los programas fuentes del desarrollo del mismo, el módulo de administración de contenidos y así mismo realizar las diferentes pruebas de instalación, cargue y actualización de los contenidos del aplicativo para móviles en línea, capacitación del uso y soporte para el administrador y el usuario, y entrega de manuales de uso y administración

NOTA1: Los anteriores productos deben ser entregados al supervisor del contrato en medio físico y magnético con sus respectivos soportes, de los productos finales se entregaran 3 copias en físico y magnético.
NOTA 2: Todos los productos entregados deben venir remitidos por el representante legal y firmados por el director del proyecto. El director del proyecto estará en la obligación de asistir a todas las reuniones en que sea convocado por parte del supervisor de la consultoría.
NOTA 3: El consultor seleccionado (contratista) debe contemplar, que cada producto debe ser entregado de forma preliminar al contratante y que dichas fechas de entrega preliminar serán definidas, posteriormente, por supervisor de Seguimiento a la Consultoría en la reunión de inicio de la consultoría. En la misma reunión se establecerán también las fechas de revisión de los productos por parte del supervisor del Seguimiento a la Consultoría con el fin de que haya retroalimentación y los productos cumplan con los estándares de calidad exigidos en los presentes estudios previos y en los pliegos de condiciones.
NOTA 4: Una vez el consultor (contratista) reciba los comentarios efectuados por el supervisor, contará con un plazo máximo de una semana para entregar nuevamente el producto, en su versión final, para revisión y visto bueno técnico del supervisor de la Consultoría, para el correspondiente pago.
NOTA 5: Una vez finalizada la Consultoría, el consultor (contratista) deberá entregar en archivos digitales los productos o informes de la consultoría.
NOTA 6: Los resultados e información generada en el presente contrato son propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y solo podrá ser publicada previa autorización del mismo y acorde con los estándares establecidos por el Ministerio.

6.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La presente contratación se efectuará con domicilio contractual en la Ciudad de Bogotá, en la calle 37 No 8 – 40 Sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6.8 GARANTÍA ÚNICA:

El consultor se compromete a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles al perfeccionamiento del contrato a constituir a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se enumeran:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

6.9 INDEMNIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6º del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Certificado de disponibilidad presupuestal No 63913 del 27 de febrero de 2013 y No 100413 del 12 de abril de 2013, expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, Unidad Ejecutora: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Gestión General, Posición catálogo de gasto: C-520-900-89 DISEÑO

INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS… objeto: *"Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables".*

6.11 CESIÓN:
Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte del MINISTERIO, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

6.12 MULTAS:

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, EL MINISTERIO podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por EL MINISTERIO se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

Para la imposición de las multas EL MINISTERIO deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. (Ley Anticorrupción).

6.13 CLÁUSULA PENAL:

EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

La mora o incumplimiento, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de EL MINISTERIO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

6.14 LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**.

6.15 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integral del presente contrato **1.** El estudio previo y sus anexos; **2.** El pliego de condiciones; **3.** El certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal. **4.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato.

6.16 REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción del presente contrato se requiere que EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de EL MINISTERIO de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA

6.17 SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que

puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato.

Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que el contratista haya realizado el pago de sus aportes a salud y pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, **"***por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes, deberá: **a)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes; **b)** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual; **c)** Proyectar el acta de liquidación del contrato y remitirla al Grupo de Contratos.

6.18 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

6.19 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL MINISTERIO y el contratista ni entre EL MINISTERIO y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

6.20 MINUTA:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se reserva el derecho de revisar y ajustar el contenido de la presente minuta.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y xxxxx, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. xxxxx**,** quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de la firma xxxxx, con NIT. 800.055.726-7, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio elaboró los estudios previos que soportan la presente contratación. **2.-** Que el servicio a contratar se encuentran incluidos en el plan de compras

de la vigencia 2012, conforme a la certificación expedida por el XXXXX. **3.** Que el artículo xxxx establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección cuando se trate de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. **4.-** Que con la Resolución No. xxxxx del xxxx de 2012, el Secretario General del MINISTERIO ordenó la apertura al proceso de concurso de méritos abierto No. 011 de 2013. **5.-** Que dentro del proceso presentaron oferta los proponentes xxxxx, xxxxx, xxxxx, xxxx **6.** Que para amparar el presente contrato, EL MINISTERIO cuenta con una partida presupuestal disponible, libre de afectación por la suma de XXXXX, expedidos por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad**. 7.** Que en vista de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Diseño, desarrollo e implementación de una biblioteca virtual con contenidos de información ambiental, para dispositivos móviles y portables. **CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO DEL CONTRATO:** Cuatro (4) meses a partir de la aprobación de las garantías pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el evento de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo. **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el **CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE ($XXX.XXX.XXX.oo), IVA incluido. FORMA DE PAGO:** El Ministerio cancelara el contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago del 15% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 1. b) Un segundo pago del 20% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 2. c) Un tercer pago del 25% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 3. d) Un cuarto pago del 15% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 4. e) Un Quinto y último pago del 25% del valor del contrato una vez el contratista haga entrega de los subproductos especificados en el producto No. 5. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los pagos se requiere de la presentación de la certificación expedida por la **CONTRATISTA** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Contrato y del informe de seguimiento de ejecución del contrato elaborado por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se consignarán a la Cuenta de XXXXXXXXXX. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la factura, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el

Supervisor del contrato (informe de supervisión). Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-** La presente contratación se efectuará con domicilio contractual en la Ciudad de Bogotá, en la calle 37 No 8 – 40 Sede del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir lo previsto en las disposiciones de las obligaciones específicas, así como en la propuesta presentada. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **4.** Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. **6.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MADS y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada y publicada. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MADS, a través del supervisor del contrato. **8.** Mantener total confidencialidad y reserva sobre la información que proporcione el Ministerio para el desarrollo del objeto contractual. **9.** Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas (anexo 1) del Estudio Previo) del objeto contractual. **2.** El CONTRATISTA deberá presentar los productos e informes cumpliendo la totalidad de las características y exigencias definidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento. **3.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MINISTERIO se obliga especialmente a: 1. Realizar los pagos conforme a lo establecido. 2. Suministrar la información disponible relacionada con los temas objeto del Contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo. 3. Ejercer la supervisión del Contrato. 4. Aprobar el equipo de trabajo conformado. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El MINISTERIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX de XXXX de 2012. **CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **c)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **e)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **f)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA UNDÉCIMA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** El **MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este convenio, por cada día de retardo o

incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el **MINISTERIO** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al **MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** LA CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles al perfeccionamiento del contrato a constituir a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione EL CONTRATISTA, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato y que a continuación se enumeran:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6º del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MINISTERIO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA. Las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EL CONTRATISTA. Cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de EL MINISTERIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que el contratista haya realizado el pago de sus aportes a salud y pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, **"***por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes, deberá: **a)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en la ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes; **b)** Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual; **c)** Proyectar el acta de liquidación del contrato y remitirla al Grupo de Contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el

evento de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción del presente contrato se requiere que EL CONTRATISTA acredite el pago de las obligaciones parafiscales, si corresponde, y el paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de EL MINISTERIO de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- GASTOS**: Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES**

POR EL MINISTERIO, **POR EL CONTRATISTA,**

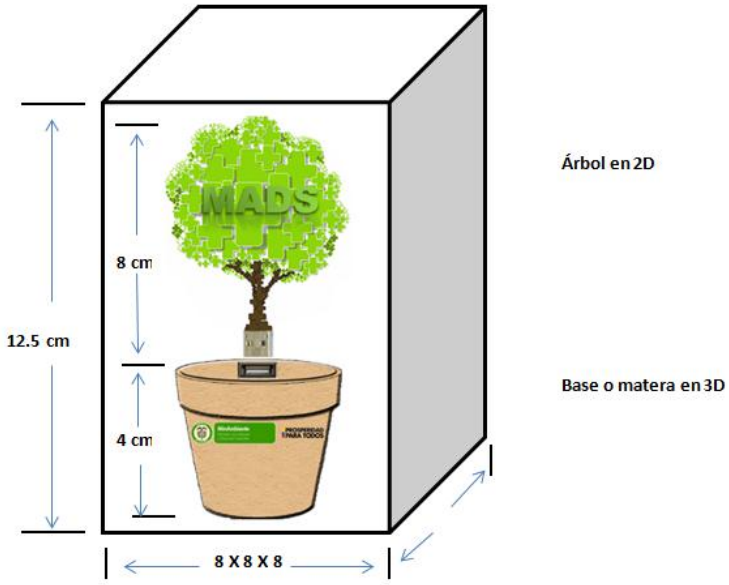
Aprobó en lo Financiero: *Fabio Alberto Gómez Méndez- Coordinador Grupo de Tesorería, Presupuesto, Cuentas y Contabilidad.*
Aprobó en lo Jurídico: *Rafael Jose Espinosa Ortega- Coordinador Grupo de Contratos.*
Aprobó en lo técnico: *Martha Lucia Quiroz Santa Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
Revisó en lo técnico: *Jose Ricardo Acevedo Solarte - Profesional Especializado de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*
Consolidó: *Carlos Eduardo Chaustre Avendaño- Abogado Grupo de Contratos*

ANEXO 1 METODOLOGIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la definición de la nueva estructura y funciones del Ministerio, se requiere contratar los servicios de una firma que realice los siguientes productos:

1. Diseño gráfico y programación del aplicativo portable en formato html5.
2. Inclusión de video introductorio
3. Archivo autoejecutable a la conexión de la USB, CD, Tabletas, entre otros
4. Interfaz de consulta de e-books
5. Conversión de 20 libros en formato pdf a formato e-books
6. Conversión de 1 libro de 100 a 130 paginas tipo Atlas a formato digital (e-books) para incluirlos dentro de la biblioteca.
7. Tabla de contenido dinámica de cada libro
8. Paso de páginas de forma interactiva (flip-page)
9. Suministro de 500 memorias USB de 4 G c/u con microchip en forma de árbol en 2D y la base en 3D marcadas con logotipo del MADS en relieve, con estuche para empaque en acrílico, material en alto relieve PVC según el siguiente diseño propuesto para el desarrollo del dispositivo USB.



10. Diseño gráfico y programación de aplicación nativa para móviles (iPhone OS .50, Android OS 4.2, entre otros)
11. Catalogo para selección del usuario de los libros puestos en la biblioteca digital
12. Opciones de bookmarks (separador)
13. Link de índice y de capítulos en cada uno de los libros
14. El aplicativo debe tener las siguientes opciones para los libros y la biblioteca en sí:
    - Separador

- Opción Tamaño de Letra
- Opción Búsqueda
- Editar (agregar o eliminar libro)
- Ver formato PDF –Libro
- Pestañas para opciones de editar, escoger libro o pdf, contenidos
- Botón de Actualización para el aplicativo en dispositivos móviles
- Opción de permitir adicionar a futuro más libros a la biblioteca
- Descarga gratuita de la aplicación en App Stores de Apple y en Google Play

15. Inscripción a IOS por un año de la aplicación subida en el App Store
16. El aplicativo debe tener la opción de búsqueda por contenidos, autor, títulos, categorías
17. La biblioteca digital diseñada debe estar acorde con el prediseño presentado como en este estudio previo de la figura 1 o figura 2
18. El proveedor entregará un prototipo del diseño de la herramienta previa implementación de la misma en los dispositivos móviles y portables para visto bueno de la Oficina TICs y autorización de desarrollo del mismo por el Supervisor del contrato.
19. La herramienta permitirá a los diferentes administradores de la misma, subir nuevos libros, generar nuevas versiones de la aplicación, crear o modificar funcionalidades del aplicativo como botones, guías, índices entre otros todo lo anterior de acuerdo a los requerimientos técnicos concertados por la oficina de Tecnologías de la Información y comunicación del MADS."
20. La biblioteca manejara Archivos PDF y Libros digitalizados en manera separada con la opción de buscar cualquiera de los dos.
21. El proponente presentará una presentación previa al diseño final
22. La aplicación desarrollada deberá ser instalada en las 500 USB provistas por el oferente
23. La aplicación en Android y IOS deberá ser publicada en un plazo no mayor a dos meses después del visto bueno del diseño final de la aplicación
24. Mantener total confidencialidad y reserva sobre la información que proporcione el Ministerio para el desarrollo del objeto contractual.
25. Tener al personal que conforman el equipo de trabajo afiliado al sistema general de seguridad social, en salud y pensión, y estar al día con los pagos correspondientes a los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato.
26. Los aplicativos deben ser escalables, actualizables en sus contenidos
27. Los programas fuentes deben ser entregados al Ministerio y serán de propiedad exclusiva del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.
28. Cualquier divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollos Sostenible bajo la supervisión de la Oficina TIC , de los contenidos total o parcial serán sancionados bajo las Leyes y Normas Jurídicas de Colombia
29. El aplicativo debe permitir actualizar sus contenidos de manera ágil y fácil a los usuarios cuando El Ministerio publique nuevos contenidos.
30. Las nuevas publicaciones en formatos (PDF-e-books entre otros) realizadas por el Ministerio deben poder subirse a estos aplicativos de manera funcional.

31. El proveedor debe suministrar manuales de funcionamiento, manual de usuario, manual de administración, diagrama de casos de uso y toda la documentación necesaria para el soporte y mantenimiento de la herramienta.
32. Una vez el consultor (contratista) reciba los comentarios efectuados por el supervisor, contará con un plazo máximo de una semana para entregar nuevamente el producto, en su versión final, para revisión y visto bueno técnico del supervisor de la Consultoría, para el correspondiente pago
33. Ejemplo de vista para la aplicación de los dispositivos móviles y/o portables



Figura1. Libro digital e-book

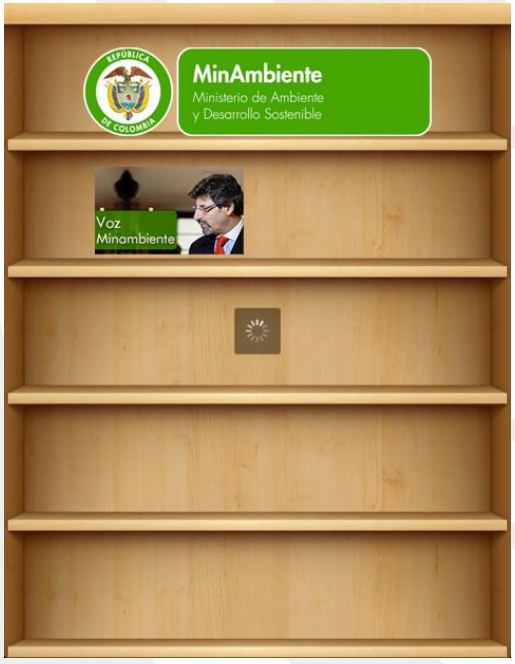


Figura 2. Biblioteca digital

- Diseño Memoria prototipo inicial

PLAN DE CARGAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Personal	Cantidad	Formación	Carga de Trabajo
Director/Gerente de Proyecto	Uno (1)	Ingeniero de Sistemas, Industrial, Electrónico o similar, Especialista o Magister en Ingenierías, Telemática, PMP con conocimientos en Gerencia de Proyectos y quien haya liderado más de cinco (5) proyectos similares	◊ Planificar, organizar, coordinar y llevar el control integral de la consultoría así como del cumplimiento de sus compromisos, actividades y obligaciones que se establezcan en el contrato. ◊Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. Aportar recomendaciones y precisiones a su propuesta de intervención si así se requiere. ◊ Supervisar las actividades a realizar por cada uno de los especialistas y técnicos y supervisar que todas las acciones se cumplan con rigurosidad cumpliendo con los parámetros definidos por el Ministerio a través de la OTICs ◊ Hacer el reconocimiento junto con la dirección del proyecto del área de ejecución en compañía del equipo de trabajo profesionales y técnicos. ◊ Proponer la metodología para realizar las capacitaciones dentro del MADS. ◊ Presentar a la supervisión el plan de trabajo detallado y la distribución de cargas y actividades a desarrollar por cada uno de los miembros del equipo. ◊ Será el responsable de informar al supervisor de la consultoría los ajustes requeridos durante la ejecución del proyecto, con tiempo suficiente para analizar la propuesta y tomar la decisión. (15 días). ◊ Cuando se presente un atraso en la programación deberá solicitar al supervisor de la consultoría la forma en que recuperará el tiempo perdido.
Ingeniero de Base de Datos, Arquitecto de Información o Similares	Uno (1)	Ingeniero de Sistemas/Ingeniero de Software/Ingeniero Electrónico	◊ En conjunto realizaran la generación de información para la elaboración de cada uno de los productos esperados en la ejecución del presente contrato. ◊ Las actividades y responsabilidades serán destalladas por el Director / Coordinador en el Plan de Trabajo que será concertado con la supervisión del Ministerio ◊ Se encargara de armar las bases de datos donde el sistema y/o aplicativo almacenara la información relevante de los archivos creados.
Programador o Desarrollador	Dos (2)	Ingeniero de Sistemas/Ingeniero de Software, con conocimiento en lenguaje de programación Java, .net, .php, HTML5, entre otros	◊ En conjunto realizaran la generación de información para la elaboración de cada uno de los productos esperados en la ejecución del presente contrato. ◊ Las actividades y responsabilidades serán destalladas por el Director / Coordinador en el Plan de Trabajo que será concertado con la supervisión del Ministerio ◊ Se encargaran de armar el esquema del aplicativo en los lenguajes establecidos y concertados con la Oficina de TIC
Diseñador	Uno (1)	Profesional en diseño gráfico	◊ En conjunto realizaran la generación de información para la elaboración de cada uno de los productos esperados en la ejecución del presente contrato. ◊ Las actividades y responsabilidades serán destalladas por el Director / Coordinador en el Plan de Trabajo que será concertado con la supervisión del Ministerio ◊ Se encargara de montar la presentación del aplicativo, su diseño basado en las últimos diseños para este tipo de aplicativos y concertado con la OTICs del MADS.

INFORMES Y PRODUCTOS

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato del Ministerio, los siguientes informes y productos, en medio físico y magnético:

El contratista se obliga a presentar los siguientes productos, con un máximo cuatro (4) meses de tiempo para su desarrollo e implementación distribuido de la siguiente manera:

PRODUCTO No 1: Dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, definir y presentar el prototipo en papel del aplicativo portable con su debida documentación de funcionamiento, documento de soporte sobre la solicitud de la publicación en APPSTORE y GOOGLE PLAY del aplicativo en la(s) entidades correspondientes a nombre del Ministerio.
PRODUCTO No 2: A los cuarenta y cinco (45) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe entregar copia de los 20 libros convertidos en formato e-books, copia del libro tipo Atlas en formato e-books, presentar y entregar prototipo digital del aplicativo portable, entregar muestra de la USB y el estuche para revisión y aprobación por parte del supervisor. De igual manera entregar los casos de uso del aplicativo para móviles
PRODUCTO No 3: A los sesenta y cinco (65) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe entregar 500 USB con el estuche de empaque según la aprobación dada por el supervisor con el aplicativo portable instalado, los programas fuentes del desarrollo del mismo, el módulo de administración de contenidos, los fuentes del diseño gráfico de los e-book y así mismo realizar las diferentes pruebas de actualización de los contenidos del aplicativo portable en línea, capacitación del uso y soporte para el administrador y el usuario, y entrega de manuales de uso y administración
PRODUCTO No 4: A los tres (03) meses siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega de los casos de uso del aplicativo para móviles, prototipo digital para móviles, con su debida documentación, certificado de publicación en APPSTORE y GOOGLE PLAY a nombre del Ministerio
PRODUCTO No 5: Al término de ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega del aplicativo para móviles implementado y publicado en APPSTORE y GOOGLE PLAY listo para producción, los programas fuentes del desarrollo del mismo, el módulo de administración de contenidos y así mismo realizar las diferentes pruebas de instalación, cargue y actualización de los contenidos del aplicativo para móviles en línea, capacitación del uso y soporte para el administrador y el usuario, y entrega de manuales de uso y administración

NOTA1: Los anteriores productos deben ser entregados al supervisor del contrato en medio físico y magnético con sus respectivos soportes, de los productos finales se entregaran 3 copias en físico y magnético.
NOTA 2: Todos los productos entregados deben venir remitidos por el representante legal y firmados por el director del proyecto. El director del proyecto estará en la obligación de asistir a todas las reuniones en que sea convocado por parte del supervisor de la consultoría.
NOTA 3: El consultor seleccionado (contratista) debe contemplar, que cada producto debe ser entregado de forma preliminar al contratante y que dichas fechas de entrega preliminar serán definidas, posteriormente, por supervisor de Seguimiento a la Consultoría en la reunión de inicio de la consultoría. En la misma reunión se establecerán también las fechas de revisión de los productos por parte del supervisor del Seguimiento a la Consultoría con el fin de que haya retroalimentación y los productos cumplan con los estándares de calidad exigidos en los presentes estudios previos y en los pliegos de condiciones.
NOTA 4: Una vez el consultor (contratista) reciba los comentarios efectuados por el supervisor, contará con un plazo máximo de una semana para entregar nuevamente el producto, en su versión final, para revisión y visto bueno técnico del supervisor de la Consultoría, para el correspondiente pago.

NOTA 5: Una vez finalizada la Consultoría, el consultor (contratista) deberá entregar en archivos digitales los productos o informes de la consultoría.
NOTA 6: Los resultados e información generada en el presente contrato son propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y solo podrá ser publicada previa autorización del mismo y acorde con los estándares establecidos por el Ministerio.

CRONOGRAMA

PRODUCTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1. definir y presentar las actividades, casos de uso del aplicativo portable, prototipo en papel del aplicativo portable con su debida documentación de funcionamiento, documento de soporte sobre la solicitud de la publicación en APPSTORE y GOOGLE PLAY del aplicativo en la(s) entidades correspondientes a nombre del Ministerio.				
2. entregar copia de los 20 libros convertidos en formato e-books, copia del libro tipo Atlas en formato e-books, presentar y entregar prototipo digital del aplicativo portable, entregar muestra de la USB y el estuche para revisión y aprobación por parte del supervisor. De igual manera entregar los casos de uso del aplicativo para móviles				
3. entregar 500 USB con el estuche de empaque según la aprobación dada por el supervisor con el aplicativo portable instalado, los programas fuentes del desarrollo del mismo, el módulo de administración de contenidos, los fuentes del diseño gráfico de los e-book y así mismo realizar las diferentes pruebas de actualización de los contenidos del aplicativo portable en línea, capacitación del uso y soporte para el administrador y el usuario, y entrega de manuales de uso y administración				
4. hacer entrega de los casos de uso del aplicativo para móviles, prototipo digital para móviles, con su debida documentación, certificado de publicación en APPSTORE y GOOGLE PLAY a nombre del Ministerio				
5. hacer entrega del aplicativo para móviles implementado y publicado en APPSTORE y GOOGLE PLAY listo para producción, los programas fuentes del desarrollo del mismo, el módulo de administración de contenidos y así mismo realizar las diferentes pruebas de instalación, cargue y actualización de los contenidos del aplicativo para móviles en línea, capacitación del uso y soporte para el administrador y el usuario, y entrega de manuales de uso y administración				

ANEXO No. 2 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Grupo de Contratos
Calle 37 No. 8 – 40 piso 3º
Ciudad

REFERENCIA: Concurso de Méritos Abierto No. XX de 2013

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, someto a consideración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la siguiente oferta para ejecutar el objeto determinado en el numeral 2.1 y anexo técnico del pliego de condiciones de la referencia y en caso de ser favorecido(a) con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término dado para este efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- ***Que ni el representante legal de la entidad que represento ni ninguno de sus asociados nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en la ley y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).***
- ***Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta oferta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la oferta.***
- ***Que los siguientes documentos de nuestra oferta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____***
- ***Que esta oferta y el contrato u orden que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.***
- ***Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que llegare a celebrarse.***
- ***Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. de 2013 y los demás documentos del proceso (entre ellos el anexo de la metodología) y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.***
- ***Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término previsto en el pliego de condiciones del proceso de la referencia.***
- ***Que la presente oferta consta de _____ (folios) debidamente enumerados.***
- ***Manifestamos bajo la gravedad del juramento, que el servicio ofrecido para la presente pública SI ___ NO ___ es de origen nacional.***

Atentamente:
Firma del oferente
Nombre del representante Legal
C.C.
Empresa
Nit
Dirección
Teléfono y Fax

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

PRODUCTO		VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR TOTAL incluido IVA
No. 1	Desarrollo de aplicación en dispositivos Móviles y Portables, con todas las características técnicas incluidas en el anexo técnico de este estudio previo (USB, Libros digitales, Apps etc)			**N/A**	**N/A**	
No. 2	Memorias USB de 4 G c/u con el diseño mencionado en este pliego, estuche y demás				**500**	
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						

No obstante a lo anterior, la propuesta económica debe cumplir con las especificaciones contempladas en el numeral 3.6.2 de los pliegos de condiciones definitivos.

NOTA: De conformidad al literal *"c) Dispositivos móviles-USB con estuche: 10 puntos",* del numeral *"5.1. Factores puntuables de evaluación" del "Capítulo 5 De los factores y criterios de ponderación de las ofertas"* del Pliego de Condiciones definitivos, deberá presentarse única y exclusivamente el No. 2 del formato de la propuesta económica (de este anexo), en la propuesta técnica debido a que es factor de ponderación.